



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL  
BENITO JUÁREZ, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>71</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>74</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>76</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	76
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	76
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>83</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	83
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	84
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>87</b>
5.1. Observaciones .....	87
5.2. Recomendaciones.....	131
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	138
5.4. Dictamen .....	138



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$83,066,356.00	\$81,823,871.21
Muestra Auditada	79,647,219.37	49,927,456.85
Representatividad de la muestra	95.88%	61.02%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$50,454,959.28	56
Muestra Auditada	28,071,199.88	29
Representatividad de la muestra	56%	52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$79,940,568.01 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$512,636.66	\$415,111.09
Derechos	544,822.31	443,425.10
Productos	91,335.55	68,541.63
Aprovechamientos	261,096.49	207,036.38
Participaciones y Aportaciones	78,530,677.00	80,044,527.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,887,714.22
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$79,940,568.01</b>	<b>\$83,066,356.00</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,460,393.43	\$15,401,433.89
Materiales y Suministros	3,966,969.13	5,024,864.43
Servicios Generales	7,116,397.67	6,818,520.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	746,373.53	1,024,653.15
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	745,514.86	927,924.22
Inversión Pública	49,877,165.00	51,800,207.84
Deuda Pública	1,027,754.39	826,267.24
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$79,940,568.01</b>	<b>\$81,823,871.21</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,242,484.79</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$47,932,008.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,216,556.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 24 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$499,616.73
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,960,340.15
Educación	2,797,800.64
Electrificación	999,932.73
Gastos Indirectos	1,437,960.00
Salud	949,590.20
Urbanización Municipal	5,281,275.01
Vivienda	33,005,492.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,932,008.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$980,000.00
Bienes Muebles	162,201.41
Deuda Pública	500,000.00
Educación	599,930.20
Equipamiento Urbano	449,855.20
Fortalecimiento Municipal	2,505,611.93
Seguridad Pública Municipal	4,200,542.82
Urbanización Municipal	2,818,414.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,216,556.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	3	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	19	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	8
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>26</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

**Observación Número: FM-027/2020/005 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisición de bienes, sin embargo, no presentó evidencia de la realización de los procesos de licitación correspondientes, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
009	Adquisición de vehículo nuevo austero	Marzo	\$549,051.73
013	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	Febrero a diciembre	1,077,586.20

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no presentaron el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable, por lo que no se tiene la certeza de que los proveedores Zapata, S.A. de C.V., y Rentas y Construcciones Estévez, S.A. de C.V., a quienes se les efectuó el pago, por los conceptos señalados, se encuentren registrados en el Padrón antes mencionado, el cual debe de contar con la siguiente información:

## I. Para las Personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-027/2020/009 ADM**

Al cierre del ejercicio la cuenta contable 2.1.1.7.02.01 "IPE", presenta un saldo contrario a su naturaleza contable correspondiente a ejercicios anteriores por \$30,126.36, por lo que el Ente deberá aclarar dicho monto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-027/2020/010 ADM**

Conforme a estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público con dicha atribución de acuerdo al marco normativo aplicable al Ente Fiscalizable.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/001 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300270001
<b>Descripción del Servicio:</b> Auditoría a la gestión técnica a la obra pública al ejercicio presupuestal de 2020.	<b>Monto pagado:</b> \$230,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$230,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Auditoría a la Gestión Técnica a la Obra Pública al ejercicio presupuestal de 2020; el desarrollo del servicio contempla, la elaboración de reportes fotográficos de la revisión física de las obras, informes referentes al análisis de precios unitarios de los conceptos preponderantes, hallazgos de la revisión física y de hallazgos encontrados en la revisión documental; además, de visitas de campo realizadas a las obras que conforman la muestra de auditoría.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato, términos de referencia los cuales se presentan sin firma y finiquito del servicio, en el periodo de solventación proporcionaron 25 levantamientos físicos de las obras que se encuentran dentro de la muestra de auditoría correspondientes a la realización de visitas de campo; sin embargo, no presentaron: las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, estimaciones del servicio de acuerdo a la forma de pago contratada y Acta de Cierre de Auditoría; asimismo, del soporte Documental de la ejecución del servicio presentaron: Reportes fotográficos de la revisión física de las obras que conforman la muestra de auditoría, informes referentes; del análisis de precios unitarios de los conceptos preponderantes, hallazgos de la revisión física y de hallazgos encontrados en la revisión documental; sin embargo, la evidencia de las visitas de campo realizadas a las obras que conforman la muestra de auditoría se presentaron incompletas, dado que no cuentan con firma por parte del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentó 25 levantamientos físicos de obra firmados por los CC. Othón R. Sánchez Lomelí, Representante Legal y José Ángel Muñoz Hernández, Asistente de Auditoría, no obstante los levantamientos presentados carecen de firma por parte del Ente Fiscalizable, tal y como se establece en el artículo 2 fracción XXIV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2020; toda vez que en el contrato del servicio en la cláusula quinta párrafo 2 establece *“se obligan, para el cumplimiento del presente contrato, a acatar las Reglas Técnicas, Normas de Comparecencia, Criterios, Lineamientos, así como los Instructivos y demás Guías, Manuales y demás disposiciones que emita el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.”*; asimismo, no presentan actas circunstanciadas o documentos en los que se asienten situaciones que se hayan encontrado en las obras; por lo que no acredita el señalamiento.

Del resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que al analizar los términos de referencia, se cuenta con evidencia de la ejecución de la Auditoría; sin embargo, referente al concepto *“Visitas de campo de las obras que conforman la muestra de auditoría”* presentan levantamientos físicos de 25 obras incluidas dentro de los alcances establecidos, los cuales no cuentan con firma por parte del Ente Fiscalizable, por lo que carecen de valor probatorio, además, no cuenta con actas o documentos en

los que se asienten situaciones que se hayan encontrado en las obras, ya que conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, en su artículo 49 menciona “los informes de auditoría pública y los dictámenes técnico y financiero presupuestal que elaboren los Despachos o Prestadores de Servicios de Auditoría, respecto de ejercicios presupuestales y Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables que los hubieren contratado, se sujetaran a las formalidades de revisión previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132, 133 y 236 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que el servicio se encuentra finiquitado:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Visitas de campo de las obras que conforman la muestra de auditoría. (SIC)	Visitas	25.00	0.00	25.00	\$3,972.96	\$99,324.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$99,324.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,891.84</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$115,215.84</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Por pagos en exceso, por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,215.84 (Ciento quince mil doscientos quince pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por el prestador de servicios, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270015
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Berriozábal entre calle la Rivera y calle Miguel Hidalgo, en la localidad de Benito Juárez, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$742,782.56 <b>Monto contratado:</b> \$742,782.56
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Berriozábal entre calle la Rivera y calle Miguel Hidalgo; el desarrollo del proyecto contempla tendido de 37.50 ml de tubo PVC para alcantarillado S-25, construcción de pozo de visita hasta 1.75 m de profundidad, instalación de silleta de PVC para descarga domiciliaria, construcción de registro sanitario de 90x60 cm, colocación de 93 ml de tubería PVC de 2" RD-26, instalación de hidrotoma, construcción de registro hidráulico, demolición de pavimento existente elaboración de banquetas y guarniciones de concreto y tendido de 560.18 M2 de pavimento con concreto hecho en obra.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; Actas de Entrega del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, en el periodo de solventación proporcionaron del proceso de licitación análisis de las propuestas (cuadro comparativo), reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito y Garantía de Vicios Ocultos emitida con la fecha de la entrega formal y oficial de la obra; sin embargo, no presentaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas "Red de Drenaje", "Descargas Domiciliarias" y "Red de Agua Potable" y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio número DER/1S14/161/2021 de fecha 30 de Julio de 2021, firmado por la C. Sandra Estela Huesca Barradas, Jefa del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que se solicita al Ente Fiscalizable el expediente para la emisión del Dictamen Técnico Operacional de la obra, así como el pago y facturación del servicio, anexando comprobante de transferencia electrónica y factura de pago correspondiente; sin embargo, no presentan el trámite concluido del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable razón por la que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas “Red de Drenaje”, “Descargas Domiciliarias” y “Red de Agua Potable”, correspondiente a un monto de \$169,752.93 (Ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 93/100 M.N.), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Miguel Ángel Pineda Landa y Jeovanny Cruz Cruz, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.886020 latitud norte, -98.203280 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no se cuenta con la Validación del proyecto por parte de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de “Red de Drenaje”, “Descargas Domiciliarias” y “Red de Agua Potable”; asimismo, en el reporte fotográfico de la visita domiciliar se observa material en el arroyo vehicular que impide el libre tránsito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de “Red de Drenaje”, “Descargas Domiciliarias” y “Red de Agua Potable”, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$169,752.93 (Ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270022
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de agencia municipal en la localidad de Palma Real, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$449,855.20 <b>Monto contratado:</b> \$449,855.20
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren la construcción de agencia municipal en la localidad de Palma Real, el desarrollo del proyecto contempla muro de 14 cm de espesor a base de block macizo, firme de concreto de 10 cm de espesor, losa en estructura de 10 cm de peralte elaborada con concreto f'c=200 kg/cm<sup>2</sup>, Aplanado en muros y plafones, colocación de piso de loseta, aplicación de pintura vinílica en muros, columnas, trabes y plafones, además de la colocación de puertas tipo multipanel y ventanas de aluminio.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de Obra y Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación proporcionaron análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, planos de proyecto, del proyecto ejecutivo números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y números generadores de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio donde se construyó la Agencia Municipal, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones particulares; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además la Garantía de Vicios Ocultos presenta fecha de emisión previa a la entrega oficial de los trabajos concluidos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta Contrato de cesión de Derechos de Parcelarios a Título Gratuito de fecha 10 de marzo de 2020, firmado por el Comisariado Ejidal (Cedente), el Agente Municipal (Cesionario) y testigos, soportado con croquis de la ubicación del terreno; sin embargo, no cuenta con Certificado parcelario que acredite la propiedad por parte del Cedente, ni Acta de Asamblea Ejidal debidamente requisitada; por lo que, no es prueba plena de que esté a nombre del Ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Miguel Ángel Pineda Landa y Jeovanny Cruz Cruz, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.805360 latitud norte, -98.133990 longitud oeste, en la localidad de Palma Real, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la Agencia Municipal, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$449,855.20 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270103
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario, en la localidad de Benito Juárez, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$810,788.79 <b>Monto contratado:</b> \$810,788.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario, en la localidad de Benito Juárez; el desarrollo del proyecto contempla desmantelamiento de tubería existente, tendido de tubería de 8" S-25, construcción de pozos de visita hasta 2.00 m de profundidad, encofrado de concreto para tubería de 8" de diámetro, elaboración de registros de concreto y revestimiento con material producto de banco.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra, Actas de Entrega del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité, en el periodo de solventación proporcionaron planos del proyecto, presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobrecosto, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, estimación de obra número 1 finiquito con números generadores de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no cuenta con Acreditación de propiedad del predio del paso de servidumbre donde se ejecutaron los trabajos del tramo dos de acuerdo al proyecto; del proceso de adjudicación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo); y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente; asimismo, se detectó que la validación del proyecto por Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) presenta la fecha posterior a la contratación de la obra, de igual forma se identificó que el monto al que se le otorga la Validación es menor al monto pagado según fuente, el proyecto ejecutivo no cuenta números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; de la documentación comprobatoria del gasto solo presentan la póliza de cheque y factura de pago correspondiente al Anticipo y la Garantía de Vicios Ocultos presenta fecha previa a la entrega de los trabajos concluidos con vigencia de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta contrato de donación condicional de fecha 10 de marzo de 2020, firmado por los CC. Luciano Torres López, Donante; Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal y Sofía Ramos Santana, Sindica Única, como Representantes del Ayuntamiento en su calidad de Donatarios y los testigos de asistencia, soportado con copias de identificaciones de los participantes, así como del croquis de ubicación del terreno donado; sin embargo, no se presenta la acreditación de la propiedad del donante, además de que no presenta la escritura pública del bien inmueble, por lo que no es prueba plena de que esté a nombre del Ente en lo correspondiente al paso de servidumbre donde se realizaron los trabajos correspondientes al tramo dos de acuerdo al proyecto, por un monto de **\$183,639.95 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Miguel Ángel Pineda Landa y Urbano Ávila Mejía, Director de Obras Públicas y Coordinador del Ramo 033, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.889010 latitud norte, -98.204420 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que se identificó que los trabajos realizados en el tramo 2 de la obra fueron ejecutados dentro de propiedad privada, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR y falta de acreditación de la propiedad del predio donde se desplantaron los trabajos del tramo dos de acuerdo al proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$183,639.95 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270105
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanques sépticos conectados a drenaje, en la localidad de Primo Verdad, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,498,656.65 <b>Monto contratado:</b> \$1,498,656.65
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato..	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de tanques sépticos conectados al drenaje sanitario en la localidad de Primo Verdad; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares, construcción de área de pretratamiento a base de piso de concreto, muro de tabique de barro rojo recocido, castillos y cadenas de concreto, aplanado en muros, impermeabilizante integral, colocación de compuertas y rejillas a base de solera; así como la construcción de 1 registro de distribución a base de muros de tabique, castillos y cadenas de concreto, aplanado en muros e impermeabilizante integral; colocación de 6 biodigestores anaerobios de 10,000 litros, construcción de 7 pozos de visita, área de filtración a base de relleno de grava de 1/2", 3/8" para filtros y piedra bola de 4" para filtro.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentó Acta de Entrega Recepción a la Instancia Correspondiente encargada de su conservación y mantenimiento, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, del proceso licitatorio el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) debidamente firmado y Dictamen técnico de evaluación con el número de licitación correcto; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada indicando a que conceptos corresponden y reporte fotográfico de la estimación 4 finiquito; sin embargo, no presentaron: Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permisos de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de propiedad del predio y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones particulares; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no cuenta con el cálculo de los porcentajes que lo integran, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de Hermeticidad y Estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio número DER/1S14/162/2021 de fecha 30 de julio del 2021, firmado por la C. Sandra Estela Huesca Barradas, Jefa del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que solicita al Ente Fiscalizable el expediente para la emisión del Dictamen Técnico Operacional de la obra, así como el pago y facturación del servicio, anexando comprobante de transferencia electrónica y factura de pago correspondiente; sin embargo, no presentan el trámite concluido del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, razón por la que se mantiene el señalamiento, como a continuación se describe:

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a los trabajos de construcción de área de pretratamiento y registro de distribución, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

De igual modo, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo artículos 12, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 21, 21 Bis, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo, 90 y 94 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y; artículos 29, 30 y 138 de su Reglamento.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En el periodo de solventación se presenta Contrato de Cesión de Derechos a Título Gratuito de fecha 10 de febrero de 2020, firmado por los CC. Martín San Juan Catarina, Cedente; María Isabel Bautista, esposa del Cedente, Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia como testigos, no obstante no cuenta con firmas de los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal y Sofía Ramos Santana, Síndica Única como Representante Legal del Ayuntamiento de Benito Juárez, y Certificado parcelario Número 00000333126 a favor del C. Martín San Juan Catarina anexando croquis de ubicación; no obstante, al carecer de firma por parte del Ente Fiscalizable carece de validez probatoria; además, de que no presentan Acta de asamblea debidamente requisitada y avalada por los ejidatarios, con croquis correspondiente al área donada para la construcción de la obra, por lo que no es prueba plena de que esté a nombre del Ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Miguel Ángel Pineda Landa y Urbano Ávila Mejía, Director de Obras Públicas y Coordinador del Ramo 033, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.820370 latitud norte, -98.211480 longitud oeste, en la localidad de Primo Verdad, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que al momento de la inspección física se encontró que la obra brinda el servicio para la cual fue destinada, sin embargo, no cuenta con validación

del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV);-permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,498,656.65 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270125
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio para vivienda en la localidad de Azoquitipa, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$889,307.17 <b>Monto contratado:</b> \$889,307.17
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos dormitorio para vivienda en la localidad de Azoquitipa; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, instalación eléctrica, puerta tipo multipanel y ventana de aluminio.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con Padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra además de Acta de Entrega Recepción a los Beneficiarios, sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada; asimismo, el análisis de sobrecosto carece del desarrollo del análisis y las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.781000 latitud norte, -98.199590 longitud oeste, en la localidad de Azoquitpa, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la revisión física de la obra, se identificó que los cuartos dormitorios construidos a los beneficiarios número 6 y 10 de acuerdo al padrón que forma parte del Expediente Técnico Unitario de la Obra no se encuentran habitados, siendo utilizados como almacén; asimismo, se observa en el reporte fotográfico de la visita de la obra y como se hace mención en el Acta Circunstanciada de fecha 19 del mes de abril de 2021 que los cuartos de los beneficiarios 5 y 10 no presentan indicios de elementos previos a la construcción en su entorno inmediato; en el periodo de solventación presentan reporte fotográfico el cual se comparó con el recabado durante la visita física realizada en el periodo de comprobación, identificando que se trata del sitio de la obra, además de que se observa que los cuartos de los beneficiarios 6 y 10 ya se encuentran funcionando como dormitorios; no obstante, no justifica lo correspondiente a los cuartos de los beneficiarios 5 y 10 por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, presenta Actas circunstanciada de fechas 27 de julio de 2021, firmadas por los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal Constitucional; Sofía Ramos Santana, Síndica Única Municipal; Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas; Lidia Greisy Cortes Soto, Contralora Municipal, por los beneficiarios números 5, 6 y 10, así como por los integrantes del Comité de Contraloría Social y Auditor Externo, en las que se manifiesta la satisfacción por parte de los beneficiarios del cuarto dormitorio, soportados con reporte fotográficos de las visitas y copias de las identificaciones oficiales de los participantes; sin embargo, es documentación que no refiere al correcto cumplimiento de los lineamientos del FAIS, toda vez que la construcción de los cuartos dormitorios no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que se ratifica el señalamiento, como se describe a continuación:

Derivado de la visita de la obra realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios número 5 y 10 de acuerdo al padrón de beneficiarios no se encuentra incluido en el Catálogo los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020 regulado para la aplicación de este recurso, ya que durante la inspección física se observó que los cuartos dormitorios construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente por lo que el gasto efectuado resulta improcedente y no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$177,861.43 (Ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico de los beneficiarios números 5 y 10 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$177,861.43 (Ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300270126
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorios para vivienda, en la localidad de Benito Juárez.	<b>Monto pagado:</b> \$1,777,969.44 <b>Monto contratado:</b> \$1,777,969.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos dormitorios para vivienda, en la localidad de Benito Juárez; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, instalación eléctrica, puerta tipo multipanel y ventana de aluminio.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con Padrón de beneficiarios, contrato y finiquito de obra así como Actas de Entrega a los Beneficiarios; en el periodo de solventación proporcionaron Garantía de Vicios Ocultos con fecha de emisión anterior a la entrega formal de la obra; sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Miguel Ángel Pineda Landa y Jeovanny Cruz Cruz, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.893750 latitud norte, -98.218890 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que durante la revisión física de la obra, se identificó que los cuartos dormitorios construidos a los beneficiarios número 1, 6, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de acuerdo con el padrón que forma parte del Expediente Técnico Unitario de la Obra no se encuentran habitados, como se asentó en levantamiento físico de la obra y como se observa en reporte fotográfico de la visita domiciliaria; en el periodo de solventación presentaron reporte el cual se comparó el reporte fotográfico con el recabado durante la visita física realizada en el periodo de comprobación, identificando que se trata del sitio de la obra, además de que se observa que los cuartos de los beneficiarios 1, 6, 12, 13, 14, 15 y 16, ya se encuentran funcionando como dormitorios; no obstante no justifica lo correspondiente al cuarto del beneficiario 9 dado que el reporte fotográfico presentado contiene tomas cerradas que no permiten identificar el sitio de la obra.

En el periodo de solventación, presentaron 12 Actas Circunstanciadas de fecha 29 de julio de 2021, firmadas por los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal Constitucional; Sofía Ramos Santana, Síndica Única Municipal; Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas; Lidia Greisy Cortes Soto, Contralora Municipal; por los beneficiarios números 12, 17, 9, 4, 14, 15, 6, 18, 1, 13, 16 y 20 de

acuerdo al padrón de beneficiarios; así como por el Comité de Contraloría Social y Auditor Externo; en las que se manifiesta la satisfacción por parte de los beneficiarios del cuarto dormitorio, además de mencionar que sus cuartos fueron construidos junto a sus viviendas existentes, soportados con reporte fotográficos de las visitas a los cuartos dormitorios y copias de las identificaciones oficiales de los participantes; sin embargo, es documentación que no refiere al correcto cumplimiento de los lineamientos del FAIS, toda vez que las construcciones que se observan fueron construidas de forma posterior a la construcción del cuarto dormitorio y no destinadas al mejoramiento de vivienda existente, por lo que se ratifica el señalamiento; asimismo respecto al beneficiario 9 presenta tomas muy cerradas que no permiten identificar el entorno; determinándose que la construcción de los cuartos dormitorios no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; y se ratifica el señalamiento; asimismo se observa que los cuartos de los beneficiarios 1, 6, 12, 13, 14, 15 y 16, ya se encuentran funcionando como dormitorios, quedando como se describe a continuación:

Derivado de la visita de la obra realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios número 1, 4, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020 regulado para la aplicación de este recurso, ya que durante la inspección física se observó que los cuartos dormitorios construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente por lo que el gasto efectuado resulta improcedente, razón por la cual no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,066,781.66 (Un millón sesenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz del Estado de Veracruz de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico de los beneficiarios número 1, 4, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,066,781.66 (Un millón sesenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270127
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de Calaco, Municipio de Benito Juárez.	<b>Monto pagado:</b> \$1,334,944.14 <b>Monto contratado:</b> \$1,334,944.14
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos dormitorios para vivienda, en la localidad de Calaco; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, instalación eléctrica, puerta tipo multipanel y ventana de aluminio.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega a los beneficiarios, en el periodo de solventación presentó planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentó croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 3 finiquito; asimismo, no cuenta con planos actualizados de obra terminada; el análisis del factor de sobrecosto presenta la tabla resumen careciendo de desarrollo del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Aldo Geovanni Alonso López, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Miguel Ángel Pineda Landa y Jeovanny Cruz Cruz, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.885360 latitud norte, -98.185820 longitud oeste, en la localidad de Calaco, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra

a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la revisión física de la obra, se identificó que los cuartos dormitorios construidos a los beneficiarios número 2, 4 y 15 de acuerdo al padrón que forma parte del Expediente Técnico Unitario de la Obra no se encuentran habitados, como se asentó en levantamiento físico de la obra y como se observa en reporte fotográfico de la visita domiciliar; sin embargo, en el periodo de solventación presenta 2 actas circunstanciadas de fechas 28 de julio de 2021, firmadas por los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal Constitucional; Sofía Ramos Santana, Síndica Única Municipal; Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas y Lidia Greisy Cortes Soto, Contralora Municipal; beneficiarios números 5, 6 y 10, así como por los integrantes del Comité de Contraloría Social y Auditor Externo, en las que se manifiesta el contento del beneficio del cuarto dormitorio, soportados con reporte fotográficos de las visitas a los cuartos dormitorios y copias de las identificaciones oficiales de los participantes, con lo que se procedió a comparar el reporte fotográfico con el recabado durante la visita física realizada en el periodo de comprobación, identificando que se trata del sitio de la obra, además de que se observa que los cuartos de los beneficiarios 2 y 4, ya se encuentran funcionando como dormitorios, sin embargo para el beneficiario no 15 no presentaron documentación alguna, por lo que la situación física de la obra se ratifica, como se describe a continuación:

En el periodo de solventación, presentan 7 Actas Circunstanciadas de fecha 28 de julio de 2021, firmadas por los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal Constitucional; Sofía Ramos Santana, Síndica Única Municipal; Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas; Lidia Greisy Cortes Soto, Contralora Municipal; por los beneficiarios números 2, 4, 14, 6, 10 y 7, de acuerdo al padrón de beneficiarios y del C. Hilario García Vela, beneficiario que no aparece en el padrón; así como por el Comité de Contraloría Social y Auditor Externo; en las que se manifiesta la satisfacción por parte de los beneficiarios del cuarto dormitorio, además de mencionar que sus cuartos fueron construidos junto a sus viviendas existentes, soportados con reporte fotográficos de las visitas a los cuartos dormitorios y copias de las identificaciones oficiales de los participantes y croquis de ubicación de los beneficiarios números 14, 6, 10 y 7; sin embargo, es documentación que no refiere al correcto cumplimiento de los lineamientos del FAIS, toda vez que la construcción de los cuartos dormitorios no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que no se garantiza que se trate de un mejoramiento; por lo que no justifica el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

Derivado de la visita de la obra realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios número 2, 4, 6, 7, 10, 14 y 15 de acuerdo al padrón de beneficiarios no se encuentra incluido en el Catálogo los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020 regulado para la aplicación de este recurso, ya que durante la inspección física se observó que los cuartos dormitorios construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente por lo que el gasto efectuado resulta improcedente y no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$622,973.93 (Seiscientos veintidós mil novecientos setenta y tres pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico de los beneficiarios número 2, 4, 6, 7, 10, 14 y 15 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$622,973.93 (Seiscientos veintidós mil novecientos setenta y tres pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270136
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de Otlamalacatl, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,599,367.16 <b>Monto contratado:</b> \$1,599,367.16
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de Otlamalacatl; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, instalación eléctrica, puerta tipo multipanel y ventana de aluminio.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega a los beneficiarios; en la etapa de solventación proporcionaron planos de proyecto; asimismo, no presentaron planos actualizados de obra terminada; sin embargo solo se considera para el descargo de la documentación pues carece de validez ya que no presentó la debida certificación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI e IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Miguel Ángel Pineda Landa y Urbano Ávila Mejía, Director de Obras Públicas y Coordinador del Ramo 033, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.833030 latitud norte, -98.221850 longitud oeste, en la localidad de Otlamalacatl, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista terminada de acuerdo a los alcances del contrato, toda vez que durante la revisión física de la obra, se identificó que el cuarto dormitorio construido al beneficiario número 18 de acuerdo al padrón que forma parte del Expediente Técnico Unitario de la Obra no se encuentra habitado, además el beneficiario manifiesta la existencia de filtraciones en muros y losa del cuarto, como se asentó en levantamiento físico de la obra y como se observa en reporte fotográfico de la visita domiciliar; en el periodo de solventación presenta evidencia de que el cuarto se encuentra ocupado, sin embargo no presentó evidencia para justificar las deficiencias señaladas, además se presentó Acta Circunstanciada de fecha 23 de julio de 2021, en las que se manifiesta la satisfacción por parte del beneficiario del cuarto dormitorio, además de mencionar que su cuarto fue construido junto a su vivienda existente, soportada con reporte fotográfico de la visita a los cuartos dormitorios y copias de las identificaciones oficiales de los participantes, en el que se observa que el cuarto del beneficiario 18 ya se encuentran funcionando como dormitorio, por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, presentan Actas circunstanciadas de fechas 23 de julio de 2021, firmadas por los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal Constitucional; Sofía Ramos Santana, Síndica Única Municipal; Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas; Lidia Greisy Cortes Soto, Contralora Municipal; por los beneficiarios números 2, 5 y 18, así como por el Comité de Contraloría Social y Auditor Externo, en las que se manifiesta la satisfacción por parte de los beneficiarios del cuarto dormitorio, soportados con reporte fotográficos de las visitas a los cuartos dormitorios y copias de las identificaciones oficiales de los participantes; sin embargo, es documentación que no refiere al correcto cumplimiento de los lineamientos del FAIS, toda vez que la construcción de los cuartos dormitorios no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que se ratifica el señalamiento.

Derivado de la visita de la obra realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios número 2 y 5 de acuerdo al padrón de beneficiarios no se encuentra incluido en el Catálogo los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020 regulado para la aplicación de este recurso, ya que durante la inspección física se observó que los cuartos dormitorios construidos no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente y no se justifica un monto pagado para dichos beneficiarios resultando un

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$266,561.19 (Doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico de los beneficiarios número 2, 5 y 18 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$266,561.19 (Doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270140
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de Primo Verdad, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,334,994.57 <b>Monto contratado:</b> \$1,334,994.57
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 15 cuartos dormitorios en la localidad de Primo Verdad; el desarrollo del proyecto contempla preliminares, cimentación, estructura de concreto con castillos, cadenas de cerramiento y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, instalación eléctrica, ventana de aluminio y puerta tipo multipanel.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a los beneficiarios; en la etapa de solventación proporcionaron licencia de construcción, números generadores de volúmenes de obra base con el número de obra corregido y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1, 2 normales y 3 finiquito indicando a que conceptos pertenecen; sin embargo, no presentaron los planos actualizados de obra terminada; asimismo, el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado carece del cálculo de los porcentajes que lo integran,

la bitácora de obra tradicional se encuentra incompleta, falta la nota número 18 de cierre; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020 esta observación queda como sigue:

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Miguel Ángel Pineda Landa y Jeovanny Cruz Cruz, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.821750 latitud norte, -98.215580 longitud oeste, en la localidad de Primo Verdad, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que no se encuentra habitado el cuarto dormitorio del beneficiario número 3 de acuerdo al padrón, como se asentó en levantamiento físico de la obra y como se observa en reporte fotográfico de la visita domiciliaria, en el periodo de solventación presentan reporte fotográfico, sin embargo muestran tomas cerradas, lo que imposibilita realizar la comparativa con el reporte fotográfico recabado durante la visita física realizada en el periodo de comprobación por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, presentan Actas circunstanciadas de fechas 30 de julio de 2021, firmadas por los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal; Sofía Ramos Santana, Síndica Única; Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas; Lidia Greisy Cortes Soto, Contralora Municipal; beneficiarios números 3 y 12 respectivamente, de acuerdo al padrón de beneficiarios; así como por el Comité de Contraloría Social y Auditor externo; en la que los beneficiarios manifiestan su agradecimiento por la obtención del beneficio del cuarto dormitorio, además de indicar que se encuentran habitándolos, soportadas con reporte fotográfico de la visita y copias de las credenciales de los involucrado en la firma de las mismas; sin embargo, es documentación que no refiere al correcto cumplimiento de los lineamientos del FAIS, toda vez que la construcción de los cuartos dormitorios no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que se ratifica el señalamiento.

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para el beneficiario 12 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento, durante la inspección física se observó que el cuarto dormitorio construido no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, y no se justifica un monto pagado para dicho beneficiario resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$88,999.64 (Ochenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico del beneficiario número 12, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,999.64 (Ochenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/011 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300270141
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio para vivienda, en la localidad de Tenantitla, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,779,529.03 <b>Monto contratado:</b> \$1,779,529.03
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 20 cuartos dormitorios en la localidad de Tenantitla; el desarrollo del proyecto contempla preliminares, cimentación, estructura de concreto con castillos, cadenas de cerramiento y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, instalación eléctrica, ventana de aluminio y puerta tipo multipanel.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron licencia de construcción con fecha, programa de ejecución de obra contratado con fecha de inicio y termino de cada concepto de trabajo, nota de cierre de bitácora

de obra tradicional, reporte fotográfico de la estimación 3 finiquito y números generadores de la estimación 2 normal con el número de estimación correcto y Acta de Entrega Recepción al beneficiario número 20; sin embargo no presentaron planos actualizados de obra terminada; asimismo, la bitácora carece de las notas números 12, 13, 14, 15 y 16 y los números generadores de la estimación 2 están incompletos, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado pues no presentó el cálculo de los porcentajes que lo integran y las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque de la estimación 3 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020 esta observación queda como sigue:

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.771010 latitud norte, -98.148190 longitud oeste, en la localidad de Tenantitla, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que no se encuentran habitados los cuartos dormitorios de los beneficiarios número 1, 3 y 16 de acuerdo al padrón; y el cuarto del beneficiario número 4, es utilizado como comedor, como se asentó en levantamiento físico de la obra y como se observa en reporte fotográfico de la visita domiciliaria; asimismo, los cuartos de los beneficiarios 7, 11 y 15 de acuerdo al padrón, lo utilizan como bodega, hechos asentados en Acta Circunstanciada; sin embargo en el periodo de solventación el ente presentan reporte el cual se comparó el reporte fotográfico con el recabado durante la visita física realizada en el periodo de comprobación, observando que el cuarto del beneficiario 1, 4, 7, 15 y 16, ya se encuentran funcionando como dormitorios, no obstante respecto al beneficiario 3 presenta tomas cerradas que no permiten determinar si se trata del sitio de la obra y el beneficiario 11 el reporte fotográfico no coincide con el recabado en la visita realizada en el periodo de comprobación, por lo que no se considera como prueba de que el cuarto ya se encuentre habitado, por lo que la situación física se mantiene.

En el periodo de solventación, presentan Actas circunstanciadas de fechas 30 de julio de 2021, firmadas por los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal; Sofía Ramos Santana, Síndica Única; Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas; Lidia Greisy Cortes Soto, Contralora Municipal; por los beneficiarios números 3 y 12, de acuerdo al padrón de beneficiarios; así como por el Comité de Contraloría Social y por el responsable técnico del despacho el C. Othón Rafael Sánchez Lomelí; en la que los beneficiarios manifiestan que se encuentran habitándolos, soportadas con reporte fotográfico de la visita y copias de las credenciales de los involucrado en la firma de las mismas; observando que el reporte fotográfico presentado corresponde con el entorno de los cuartos dormitorios de los beneficiarios señalados; sin embargo, es documentación que no refiere al correcto cumplimiento de los lineamientos del FAIS, toda vez que la construcción de los cuartos dormitorios no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que se ratifica el señalamiento.

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para el beneficiario 13 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, durante la inspección física se observó que el cuarto dormitorio construido no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que no se justifica un monto pagado para dicho beneficiario resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$88,976.45 (Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico del beneficiario número 13, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,976.45 (Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270144
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio para vivienda en la localidad de Tolico Zapata, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,423,790.53 <b>Monto contratado:</b> \$1,423,790.53
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 16 cuartos dormitorios en la localidad de Tolico Zapata; el desarrollo del proyecto contempla preliminares, cimentación, estructura de concreto con castillos, cadenas de cerramiento y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, instalación eléctrica, ventana de aluminio y puerta tipo multipanel.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con padrón de beneficiarios, contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a los beneficiarios; en el periodo de solventación proporcionaron Planos de proyecto, actualizados de proyecto, Licencia de construcción con fecha de 20 de abril de 2020, Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas sin la firma del tesorero, tabla resumen del análisis del factor de sobrecosto; nota número 12 y 23 correspondiente al cierre con fecha de 29 de mayo de 2020 de la bitácora de obra; orden de pago y comprobante de transferencia electrónica correspondientes a la estimación de obra número 3 finiquito, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimaciones números 1, 2 y 3 finiquito indicando que conceptos corresponden a cada uno, sin embargo en esta última tiene incorrecto el nombre de la estimación; además no presentaron los planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020 esta observación queda como sigue:

### B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Edith Fierro Chimal, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.766360 latitud norte, -98.127990 longitud oeste, en la localidad de Tolico Zapata, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y

verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista terminada de acuerdo a los alcances del contrato, toda vez que no se encuentran habitados los cuartos dormitorios de los beneficiarios número 1, 4, 8, 9, 10 y 16 de acuerdo al padrón; asimismo, el cuarto del beneficiario 2, lo utilizan como bodega, como se asentó en levantamiento físico de la obra y como se observa en reporte fotográfico de la visita domiciliaria, sin embargo en el periodo de solventación el ente presentan reporte el cual se comparó el reporte fotográfico con el recabado durante la visita física realizada en el periodo de comprobación, observando que el cuarto del beneficiario 9 ya se encuentra funcionando como dormitorios, por lo anterior la situación física de la obra, cambia a TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, presentó Acta circunstanciada de fecha 29 de julio de 2021, firmada por los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal; Sofía Ramos Santana, Síndica Única; Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas; Lidia Greisy Cortes Soto, Contralora Municipal; por los beneficiarios número 9, de acuerdo al padrón de beneficiarios; así como por el Comité de Contraloría Social y Auditor Externo; en la que se manifiesta la satisfacción por parte del beneficiario del cuarto dormitorio, además de mencionar que su cuarto fue construido junto a su vivienda existente, soportada con reporte fotográficos de la visita al cuarto dormitorio y copias de las identificaciones oficiales de los participantes, sin embargo, es documentación que no refiere al correcto cumplimiento de los lineamientos del FAIS, toda vez que la construcción del cuarto dormitorio no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que se ratifica el señalamiento.

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para el beneficiario 9 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2019, durante la inspección física se observó que el cuarto dormitorio construido no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, y no se justifica un monto pagado para dicho beneficiario resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,986.91 (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **C. HALLAZGOS FINALES**

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico del beneficiario número 9, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,986.91 (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300270146
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio para vivienda en la localidad de Yupiltilta, Municipio de Benito Juárez, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,512,868.55 <b>Monto contratado:</b> \$1,512,868.55
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 18 cuartos dormitorio para vivienda en la localidad de Yupiltilta; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructura de concreto con castillos, cadena de cerramiento, trabe y losa de concreto; así como piso de concreto, muros de block, instalación eléctrica, puerta tipo multipanel y ventana de aluminio.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con Padrón de beneficiarios (el cual cuenta con 18 beneficiarios, siendo que solo fueron pagados y ejecutados 17 cuartos dormitorio); contrato y Finiquito de obra, en el periodo de solventación proporcionaron planos de proyecto, Actas Entrega Recepción del Ente Fiscalizable a los beneficiarios números 5, 11 y 18 debidamente firmados, sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada y padrón de beneficiarios actualizado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Ángel Martínez Robles, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Miguel Ángel Pineda Landa y Urbano Ávila Mejía, Director de Obras Públicas y Coordinador del Ramo 033, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PREBJ/039/IV/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.844170 latitud norte, -98.251030 longitud oeste, en la localidad de Yupiltilta, en el Municipio de Benito Juárez, Ver., con contrato, finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista terminada de acuerdo a los alcances del contrato, toda vez que durante la revisión física de la obra, se

identificó que el cuarto dormitorio construido al beneficiario número 17 de acuerdo al padrón que forma parte del Expediente Técnico Unitario de la Obra no se encuentra habitado, como se asentó en levantamiento físico de la obra y como se observa en reporte fotográfico de la visita domiciliaria, sin embargo en el periodo de solventación el Ente presentan reporte el cual se comparó el reporte fotográfico con el recabado durante la visita física realizada en el periodo de comprobación, observando que el cuarto del beneficiario 17 ya se encuentra funcionando como dormitorio, por lo anterior la situación física de la obra, cambia a TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, presentó Acta circunstanciada de fecha 26 de julio de 2021, firmada por los CC. Flocelo Ramírez Vargas, Presidente Municipal; Sofía Ramos Santana, Síndica Única; Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas; Lidia Greisy Cortes Soto, Contralora Municipal; por los beneficiarios número 14, de acuerdo al padrón de beneficiarios; así como por el Comité de Contraloría Social y Auditor Externo; en la que se manifiesta la satisfacción por parte del beneficiario del cuarto dormitorio, además de mencionar que su cuarto fue construido junto a su vivienda existente, soportada con reporte fotográficos de la visita al cuarto dormitorio y copias de las identificaciones oficiales de los participantes, sin embargo, es documentación que no refiere al correcto cumplimiento de los lineamientos del FAIS, toda vez que la construcción del cuarto dormitorio no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente; por lo que se ratifica el señalamiento.

Derivado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para el beneficiario número 14 de acuerdo al padrón de beneficiarios que forma parte del Expediente Técnico Unitario de la Obra, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, toda vez que refiere prioritariamente a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas deterioradas física o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento, no obstante, durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden a mejoramiento de vivienda, asimismo, no se encontró evidencia de que el cuarto dormitorio beneficie directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; por lo que no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,992.27 (Ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

P or recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico del beneficiario número 14 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,992.27 (Ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-027/2020/014 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300270148
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales y técnicos integrales, en el Municipio de Benito Juárez, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$1,437,960.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,437,960.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Supervisión, de 47 obras financiadas con el FISMDF y 7 obras financiadas con el FORTAMUNDF, haciendo un total de 54 obras a supervisar; los alcances del servicio contemplan la revisión de contratos de obra, seguimiento de Bitácoras de obra, autorización de conceptos de obra y precios unitarios de trabajos extraordinarios, entrega del expediente técnico de obra, supervisión y seguimiento de obras: elaboración de reportes mensuales (formatos 09 y 11 de la plataforma SIMVER) sobre el estado físico-financiero y reporte fotográfico.

### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario del servicio se detectó que cuenta con contrato, términos de referencia y finiquito del servicio, en el periodo de solventación proporcionaron Garantía de Vicios Ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada y Acta de Entrega-Recepción; referente a la evidencia de la ejecución del servicio, se entregaron reportes mensuales del avance físico-financiero de acuerdo a los requisitos mencionados en los términos de referencia de este contrato; sin embargo, no presentaron: bitácora electrónica del servicio (de acuerdo al contrato de obra); aunado a lo anterior, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en los cierres de ejercicios, los cuales son proporcionados por el Ente Fiscalizable a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), detectando que se ejecutaron 47 obras con la fuente de financiamiento FISMDF y 7 obras con FORTAMUNDF, por lo que el soporte documental de las obras presentadas con esta última fuente de financiamiento carece de validez al no permitirse la realización de acciones con fuentes de financiamiento distintas al FISMDF; incumpliendo presuntamente

los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Del análisis realizado se detectó que el pago del servicio se encuentra financiado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el cual establece en sus Lineamientos de Operación que los gobiernos locales podrán destinar hasta el equivalente al 3% de los recursos asignados al FISE y FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos en los conceptos aludidos, es decir, verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación para la verificación y el seguimiento de los recursos del Fondo, por lo que solo se permite llevar a cabo la supervisión de obras financiadas con la misma fuente de financiamiento, en razón de lo anterior, se identificaron 7 obras supervisadas que fueron financiadas con una fuente de financiamiento distinta a la proveniente del recurso con el que se financió la supervisión, razón por la cual se considera que el rubro del servicio realizado no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2019, regulado para su respectiva aplicación; por lo que el gasto efectuado, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$180,596.19 (Ciento ochenta mil quinientos noventa y seis pesos 19/00 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se ratifica que resultado de la revisión de la documentación entregada como soporte de la ejecución de la Supervisión, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos pagados de “Apertura, seguimiento y control de Bitácora...”, “Revisión, Registro y seguimiento administrativo...”, “Cierre administrativo y entrega del expediente técnico unitario...” y “Verificación de la terminación física...” y “Entrega de reportes mensuales...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión, Registro y seguimiento administrativo de contratos de obra, alcances y anexos. (SIC)	Expdte	47.00	46.00	1.00	\$847.63	\$847.63
Apertura, seguimiento y control de Bitácora de Obra. (SIC)	Expdte	47.00	0.00	47.00	\$2,182.15	\$102,561.05
Cierre administrativo y entrega del expediente técnico unitario de obra y supervisión, incluye: integración de la información a los expedientes unitarios por ora de la documentación correspondiente. (SIC)	Expdte	47.00	46.00	1.00	\$1,312.56	\$1,312.56
Verificación de la terminación física de os trabajos y el cumplimiento de la calidad de los mismos de acuerdo a proyecto. Así como participar en la coordinación para la entrega física de los trabajos. (SIC)	Expdte	47.00	46.00	1.00	\$1,736.59	\$1,736.59
Entrega de reportes mensuales sobre el estado que guarda cada obra, incluye: avances físico-financiero y reporte fotográfico. (SIC)	Expdte	10.00	5.00	5.00	\$3,861.15	\$19,305.75
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$125,763.58</b>
<b>IVA</b>						<b>\$20,122.17</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$145,885.75</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento en la supervisión de 7 obras y volúmenes pagados no ejecutados; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$326,481.94 (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

**Observación Número: TM-027/2020/015 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma.**

En 8 obras de 27 revisadas, identificadas con número 2020300270101, 2020300270106, 2020300270108, 2020300270109, 2020300270110, 2020300270112, 2020300270113 y 202030027011, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-027/2020/016 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 15 de 29 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300270023, 2020300270028, 2020300270101, 2020300270106, 2020300270108, 2020300270109, 2020300270110, 2020300270111, 2020300270112, 2020300270113, 2020300270117, 2020300270119, 2020300270120, 2020300270132 y 2020300270150, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente

mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-027/2020/017 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa.</b>
---

En 1 obra de 27 revisadas, identificada con número 2020300270113, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-027/2020/019 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física.</b>
---------------------------------------

En 12 de las 27 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300270023, 2020300270101, 2020300270106, 2020300270110, 2020300270112, 2020300270113, 2020300270117, 2020300270119, 2020300270120, 2020300270136, 2020300270144 y 2020300270146 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 27 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020300270108, 2020300270109, 2020300270111, 2020300270132, 2020300270150 y 2020300270028, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300270108	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino rural tramo Benito Juárez - Calaco (3ra Etapa), Municipio de Benito Juárez.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en la revisión física de la obra se encontraron fisuras en el pavimento construido, en los cadenamientos 0+000 y 0+068 como se asentó en levantamiento físico de la obra y como se observa en reporte fotográfico de la visita domiciliaria, asimismo la obra se registra como una tercera etapa, por lo que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la existencia de la obra con número de registro 2021300270104 y con descripción "Construcción de pavimentación construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino rural tramo Benito Juárez - Calaco (4ta etapa)", por lo que se presume formará parte de ejercicios posteriores, por lo que la obra queda para seguimiento del Órgano de Control Interno, para su correcta ejecución y conclusión; en el periodo de solventación presentan Oficio de solicitud número OB-200-2021 de fecha 2 de agosto de 2021, mediante el cual solicitan al contratista sea reparado el tramo entre los cadenamientos 0+000 al 0+068, debido a las fisuras presentadas en el pavimento, el cual se encuentra rubricado y recibido por dicha contratista; sin embargo no se presenta evidencia de que se haya realizado las reparaciones de las deficiencias señaladas, además no presenta documentación que permita identificar que se hizo efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente; por lo que la situación física prevalece.

Número de obra	Descripción
2020300270109	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle en Lázaro Cárdenas entre calle Mario Fabio Altamirano y calle Zapata (1ra etapa) en la localidad de Hueycuatitla, Municipio de Benito Juárez, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que se realizó la comparativa de los gastos cargados al monto de la obra, sin encontrar hallazgos significativos, asimismo la obra se registra como una primera etapa, por lo que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la existencia de la obra con número de registro 2021300270105 y con descripción "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre calle Manuel Fabio Altamirano y calle Emiliano Zapata (2da etapa)", por lo que se presume formará parte de ejercicios posteriores, por lo que la obra queda para seguimiento

del Órgano de Control Interno, para su correcta ejecución y conclusión, en el periodo de solventación presentan Acta Entrega Recepción de fecha 12 de julio de 2021 correspondiente a la obra 2021300270105 con descripción “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre calle Mario Fabio Altamirano y calle Zapata (2ª etapa), en la localidad de Hueycoatlilla, municipio de Benito Juárez, Ver.”, por lo que se comprueba que formara parte de la Cuenta Pública 2021, con lo cual se ratifica que la obra formara parte del ejercicio 2021.

Número de obra	Descripción
2020300270111	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Orizaba y calle Leonardo Mendoza, en la localidad de Benito Juárez, Municipio de Benito Juárez, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que existen tramos de guarnición de concreto con evidencia de desprendimiento de pintura amarillo, así como tramos completos sin pintura, de acuerdo al reporte fotográfico de la visita, por lo que se turnar al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento; en el periodo de solventación presentan Oficio de solicitud número OB-204-2021 de fecha 2 de agosto de 2021, firmado por el C. Miguel Ángel Pineda Landa, Director de Obras Públicas, dirigido al C. Cesar Morales Arredondo, Representante legal de la empresa contratista ejecutora de la obra, en el que se le solicitada realizar nuevamente la aplicación de la pintura en los tramos de guarnición de concreto con evidencia de desprendimiento, así como en los tramos sin pintura; sin embargo no se presenta el resolutivo correspondiente pues no existe evidencia de que la empresa contratista haya dado respuesta y efectuado las reparaciones de las deficiencias señaladas, además no se presenta documentación que permita identificar que se hizo efectiva la garantía de vicios ocultos como se menciona en el oficio, por lo que se ratifica la situación física.

Número de obra	Descripción
2020300270132	Construcción de cuartos dormitorio para vivienda en la localidad de Estero Chico, Municipio de Benito Juárez, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que no se encuentran habitados los cuartos dormitorio de los beneficiarios marcados con los número 8 y 10 en

padrón de beneficiarios presentado por el Ente Fiscalizable, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril de 2021 y en levantamiento físico de la obra, por lo que se turnar al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento; en el periodo de solventación el ente presentó Actas circunstanciadas de fecha 28 de julio de 2021, soportadas con reporte fotográfico de la visita y copias de las identificaciones oficiales de los participantes; con lo cual se pudo realizar una comparativa entre en el reporte fotográfico recabado durante la visita física, observando que se tratan del entorno de las obras; por lo que el beneficiario número 10 justifica el señalamiento dado que se muestra mobiliario habilitado que infiere la utilización del cuarto; no obstante para el beneficiario número 8 se pudo verificar que el cuarto se encuentra en las mismas condiciones que en las encontradas en la visita física y dado que no cuenta con mobiliario propio de un dormitorio, no es prueba fehaciente de que se encuentre habitado.

Número de obra	Descripción
2020300270150	Construcción de techos firmes para cuarto dormitorio en la localidad de El Terrero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que las losas de los beneficiarios número 2, 10, 11 y 23 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se ejecutaron en viviendas que no se encuentran habitadas; asimismo, la losa del beneficiario número 19 de acuerdo al padrón de beneficiarios y levantamiento físico de la obra, no fue destinada al mejoramiento de una vivienda existente, además de no encontrarse habitada la vivienda donde se ejecutó la losa, por lo que se turnar al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento; en el periodo de solventación presentan Actas circunstanciadas de fecha 02 de agosto de 2021; en la que manifiestan que los cuartos se encuentran habitados, soportadas con reporte fotográfico de la visita y copias de las identificaciones oficiales de los participantes; con el cual no se pudo realizar una comparativa entre el reporte fotográfico recabado durante la visita física, toda vez que los reportes fotográfico presentados no cuentan con tomas abiertas que permitan identificar el entorno de los cuartos dormitorios, por lo cual se ratifica la situación física.

Número de obra	Descripción
2020300270028	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en esc. Primaria Héroe de Nacozari (1ra Etapa) clave 30EPR0369T en la localidad de Huiloapa, municipio de Benito Juárez, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que se realizó la comparativa de los gastos cargados al monto de la obra, sin encontrar hallazgos significativos, asimismo la obra se registra como una primera etapa, por lo que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la existencia de la obra con número de registro 2021300270020 y con descripción "Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en esc. primaria Héroe de Nacozari (2da etapa) clave 30EPR0369T", por lo que se presume formará parte de ejercicios posteriores; por lo que la obra queda para seguimiento del Órgano de Control Interno, para su correcta ejecución y conclusión; en el periodo de solventación presentan Acta Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de fecha 20 de marzo de 2021 correspondiente a la obra número 2021300270020 con descripción "Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en esc. primaria Héroe de Nacozari (2da etapa) clave 30EPR0369T", por lo que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

<b>Observación Número: TM-027/2020/020 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.</b>

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$53,076,207.84 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300270028, 2020300270109, 2020300270111, 2020300270112, 2020300270117 y 2020300270132, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 54 obras y servicios contratados por un monto total de \$51,458,916.55, encontrando lo siguiente:

- 10 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 44 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 54 contratos se adjudicaron 38 a solo 10 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Omar Ortega Guerra; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0112, MBJ/DOP/202030027-0141, MBJ/DOP/202030027-0144, MBJ/DOP/202030027-0147, MBJ/DOP/202030027-0023 y MBJ/DOP/202030027-0024.
2. Constructora ROSAEM S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0101, MBJ/DOP/202030027-0108, MBJ/DOP/202030027-0114 y MBJ/DOP/202030027-0127.
3. Alfredo Oswaldo Hernández Garrido; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0107, MBJ/DOP/202030027-0109, MBJ/DOP/202030027-0132 y MBJ/DOP/202030027-0146.
4. Ofelia del Ángel del Ángel; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0113, MBJ/DOP/202030027-0137, MBJ/DOP/202030027-0149 y MBJ/DOP/202030027-0022.
5. Everybody The Services H&J Of The Gulf S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0122, MBJ/DOP/202030027-0129, MBJ/DOP/202030027-0143 y MBJ/DOP/202030027-0025.

6. José Luis García Aguilar; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0126, MBJ/DOP/202030027-0135, MBJ/DOP/202030027-0136 y MBJ/DOP/202030027-0154.
7. Cesar Morales Arredondo; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0103, MBJ/DOP/202030027-0111 y MBJ/DOP/202030027-0153.
8. Uriel Macedonio Ramírez; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0106, MBJ/DOP/202030027-0119 y MBJ/DOP/202030027-0138.
9. Grupo Constructor Brotherhood S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0110, MBJ/DOP/202030027-0142 y MBJ/DOP/202030027-0028.
10. Reinaldo Hernández García; con los siguientes números de contrato: MBJ/DOP/202030027-0120, MBJ/DOP/202030027-0151 y MBJ/DOP/202030027-0027.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 19</b>
---

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-027/2020/001**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-027/2020/002**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-027/2020/003**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico

**Recomendación Número: RM-027/2020/004**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-027/2020/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Para todos los Entes Fiscalizables. Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-027/2020/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-027/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-027/2020/008**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-027/2020/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-027/2020/010**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-027/2020/011**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-027/2020/001**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### **Recomendación Número: RT-027/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RT-027/2020/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

### **Recomendación Número: RT-027/2020/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

### **Recomendación Número: RT-027/2020/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### **Recomendación Número: RT-027/2020/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-027/2020/007**

Verificar periódicamente el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por parte del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**
**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**
**Recomendación Número: RDE-027/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-027/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-027/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-027/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-027/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-027/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-027/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente. Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-027/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente; y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Benito Juárez, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-027/2020/001 DAÑ	\$115,215.84
2	TM-027/2020/002 DAÑ	169,752.93
3	TM-027/2020/003 DAÑ	449,855.20
4	TM-027/2020/004 DAÑ	183,639.95
5	TM-027/2020/005 DAÑ	1,498,656.65
6	TM-027/2020/006 DAÑ	177,861.43
7	TM-027/2020/007 DAÑ	1,066,781.66
8	TM-027/2020/008 DAÑ	622,973.93
9	TM-027/2020/009 DAÑ	266,561.19
10	TM-027/2020/010 DAÑ	88,999.64
11	TM-027/2020/011 DAÑ	88,976.45
12	TM-027/2020/012 DAÑ	88,986.91
13	TM-027/2020/013DAÑ	88,992.27
14	TM-027/2020/014 DAÑ	326,481.94
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,233,735.99</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**